



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N 22-2025-GR.CAJ/CHO

Chota 13 de febrero del 2025

VISTOS:

OFICIO N.º 062-2025-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 20/01/2025.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el artículo 4, de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; señala que el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos, técnicas utilizadas por las entidades públicas en la Gestión de los Recursos Humanos;

Que, mediante OFICIO N.º 062-2025-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 22 de enero del 2025, en la que se solicita que se DESIGNE al señor **JOSÉ HERMITANIO AZULA VÁSQUEZ**, como chofer para trasladar al equipo técnico de la Gerencia Sub Regional Chota a la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico mediante unidades básicas de saneamiento en las localidades de Auque el Mirador, Machaypungo bajo, Machaypungo alto, San Antonio alto-Frutillopampa sector II, II, IV Y V distrito de Bambamarca, Pampa la Laguna y la Samana, distrito de Chota, en las provincias de Chota y Hualgayoc del Departamento de Cajamarca; desde el 06 de enero del 2025;

Que, según la Directiva N.º 005-2023-GR.CAJ-DRC/DC, en su considerando 7.4 Gastos en comisión de servicios, 7.4.1 Los viáticos deberán ser ejecutados de manera exclusiva por el comisionado, bajo responsabilidad. En este sentido, no serán reconocidos los gastos por concepto de pasajes y viáticos a favor de terceras personas. Se requiere autorización escrita del superior jerárquico si la comisión no excede 10 días calendario. De exceder dicho plazo, la comisión de servicios deberá ser autorizada y sustentada por el director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, teniendo un plazo máximo de hasta 30 días calendario. Salvo el caso de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, conforme la Directiva N.º 005-2023-GR.CAJ-DRC/DC, en su considerando, 6.3 Escala y cálculo de los viáticos: "El monto del viático es calculado y asignado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF/71.01. Los viáticos que perciba el comisionado/a, están sujetos a la escala establecida por día".



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

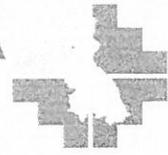


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo señalado en el documento del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de designación de chofer para la inspección de obra, con la finalidad de que la ejecución de obra se realice en el marco de la normatividad vigente, y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, siendo una atribución indelegable la decisión de designar un chofer para la inspección de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico mediante unidades básicas de saneamiento en las localidades de Auque el Mirador, Machaypungo bajo, Machaypungo alto, San Antonio alto-Frutillopampa sector II, II, IV Y V distrito de Bambamarca, Pampa la Laguna y la Samana, distrito de Chota, en las provincias de Chota y Hualgayoc del Departamento de Cajamarca;

El Gerente Sub regional de Chota, mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783-ley Bases de la Descentralización: Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, reglamento de Organización y funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva regional N° D145-2024-GR-CAJ.GR, de fecha 30 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como CHOFER para trasladar al equipo técnico de la Gerencia Sub Regional Chota a la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico mediante unidades básicas de saneamiento en las localidades de Auque el Mirador, Machaypungo bajo, Machaypungo alto, San Antonio alto-Frutillopampa sector II, II, IV Y V distrito de Bambamarca, Pampa la Laguna y la Samana, distrito de Chota, en las provincias de Chota y Hualgayoc del Departamento de Cajamarca, al señor:

- **JOSÉ HERMITANIO AZULA VÁSQUEZ**

Con efectividad a partir del 06 de enero del 2025 hasta que termine la comisión del servicio en la inspección de la obra, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la oficina Sub Regional de Administración se le otorgue los viáticos (alimentación, hospedaje), que le correspondan por los días que dure la inspección de la Obra, a fin cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, a la Dirección Sub regional de Asesoría Jurídica, al chofer designado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Marco Antonio Vargas Vásquez
Ing. Marco Antonio Vargas Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca